

en 22 de Setiembre

33

c

103

32

118 (33)

Con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha comunicado al Consejo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior de la Península y Ultramar, é interino del de Gracia y Justicia, por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr: D. Francisco Tadeo de Calomarde me dice en 27 de este mes lo que sigue: Con esta fecha se ha servido dirigirme la Regencia del Reino el decreto siguiente: La Regencia del Reino, que á la par del grandioso objeto que se ha propuesto en el acto mismo de su instalacion, secundando las ideas anunciadas por el Serenísimo Sr. Duque de Angulema, Generalísimo del Ejército frances residente en España, cual es el de no omitir sacrificio para rescatar al Rey nuestro Señor del cautiverio en que gime, ha abrazado tambien la idea de no perdonar recurso alguno que pueda hallarse á su alcance para proporcionar la felicidad general de la Nacion: á este fin ha acordado crear una Secretaría de Estado y del Despacho, con la denominacion de lo Interior y con las atribuciones que con posterioridad á esta fecha, y despues del mas maduro y detenido examen, se le detallarán con mas amplitud; debiendo en el ínterin entender y conocer en cuantos expedientes y negociados fueron de las peculiares atribuciones de las llamadas Secretarías de la Gobernacion de la Península y Ultramar: y deseosa la Regencia del Reino de corresponder á la confianza universal que se promete de todos los Españoles, ha indagado las personas que mas adecuadamente podrían llenar sus esperanzas y las de la Nacion en destinos de un rango tan elevado: y cerciorada de los distinguidos servicios ejecutados por sostener los imprescriptibles derechos de la sagrada persona del Rey nuestro Señor, que ha contraido D. José Aznarez, del Consejo de S. M. en el Supremo de la Guerra, ha tenido á bien S. A. nombrarle para la Secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior de la Península y Ultramar. Tendréislo entendido, y

lo comunicareis á quien corresponda para su puntual cumplimiento, previniendo al expresado D. José Aznarez se presente inmediatamente para el desempeño del encargo que se le confiere. Lo comunico á V. E. para su noticia y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Mayo de 1823. = Francisco Tadeo de Calomarde. = Lo que traslado á V. S. I. de orden de S. A. S. para inteligencia del Consejo Real, y demas efectos consiguientes.

Publicada en el pleno de 4 de este mes la antecedente Real orden, acordó su cumplimiento, y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino. = Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia, y que lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de ésta me dará aviso. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1823. = D. Bartolomé Muñoz. = Sr. Corregidor de Granada.

*AUTO. Guárdese y cúmplase la anterior Real orden de S. M. y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla; reimprímase, publíquese y circúlese por vereda á los pueblos de este Corregimiento en la forma práctica, acúsense el recibo, y noticiesele al Excmo. Ayuntamiento. Lo mandó y firmó el Sr. D. Juan de Campos y Molina, Brigadier de los Reales Ejércitos, y Corregidor de esta Ciudad. Granada y Agosto 28 de mil ochocientos veinte y tres. = Juan de Campos y Molina. = D. Mariano de Zayas. = Es copia de su original de que certifico.*

*D. Mariano de Zayas.*

